



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 431**

09 DE ENERO DE 2017

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- I           **CONSTATACIÓN DE QUORUM.**
- II           **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III          **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV          **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V           **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS.**
- VI          **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 431

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. ....	1
II	Instalación de la sesión. ....	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del Pedido de Aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (Lectura del informe de la Comisión).-----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calle Andrade María Augusta.-----	17
	Vela Cheroni María Soledad.-----	22
	Rodríguez Delgado Verónica.-----	24
	Moreta Pánchez Miguel.-----	26
	Aguirre Hidalgo Dora.-----	27
	Votación de la moción de aprobación del Acuerdo internacional.-----	30
VI	Clausura de la sesión.-----	31



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 431**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del Pedido de Aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.**
  - 2.1. **Oficio número T.4219-SGJ-16-525 de 07 de septiembre de 2016, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo el Acuerdo de Cooperación para aprobación de la Asamblea Nacional.**
  - 2.2. **Oficio número 350-CSIRISI-AN-2016, de 30 de noviembre de 2016, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo informe de la Comisión.**
  - 2.3. **Oficio número 293-VRD-AN-2016, de 30 de noviembre de 2016, suscrito por la asambleísta Verónica Rodríguez Delgado, comunicando que se adhiere con su voto a favor del informe emitido por la Comisión.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto Electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 431**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas veintinueve minutos del día nueve de enero del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, asambleísta Rosana Alvarado Carrión.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señora Secretaria, previo a la instalación de la Sesión cuatrocientos treinta y uno, sírvase verificar quorum.-----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y un asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 431**

**III**

LA SEÑOR SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 431 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día lunes 09 de enero de 2017 a las 16h00 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida Seis de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Iniciamos. Primer punto, por favor.-----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 431**

DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto.-----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe. "Quito, Distrito Metropolitano, 30 de noviembre de 2016, Oficio No. 350-CSIRISI-AN-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Ajunto también copia certificada del oficio No. 293-VRD-AN-2015, de la asambleísta Verónica Rodríguez, quien presentó su adhesión a la votación. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración. Muy atentamente, María Augusta Calle



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quito DM, 30 de noviembre de 2016. Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. 1. Objeto y antecedentes. 1.1 Objeto del informe. El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral a recomendar la aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. 1.2 Objetivo del Acuerdo. El presente instrumento internacional tiene como objetivo principal definir el marco jurídico, además de los mecanismos, modalidades y condiciones mediante los cuales el Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados cooperarán a fin de proveer protección y bienestar a las personas refugiadas o solicitantes del estatus de refugio en el Ecuador. 1.3 Antecedentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador suscribió el Acuerdo de Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados el 19 de enero de 2009. En oficio No. T.4219-SNJ-10-56, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República remitió dicho Acuerdo a la Corte Constitucional, a fin de que emita dictamen de control constitucional, otorgándole el número de proceso 0014-10-TI. El 16 de diciembre de 2010, la Corte Constitucional expidió el Dictamen No. 044-10-DTI-CC, en el que se declara "la constitucionalidad parcial del Acuerdo por razones de fondo", puesto que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

el artículo 14 del Acuerdo contravenía lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución. En oficio No. T. 4219-SNJ-11-35, del 12 de enero de 2011, por las razones previamente mencionadas la Secretaría Jurídica de la Presidencia solicitó a la Asamblea Nacional, abstenerse de aprobar el Acuerdo hasta que se produzca la enmienda del texto del instrumento internacional en la parte pertinente. Mediante oficio No. MREMH-GM-2016-0443-0F, el señor Ministro de Relaciones Exteriores remitió el nuevo Acuerdo suscrito con Acnur, eliminando el artículo 14 que fue declarado inconstitucional por la Corte Constitucional. En oficio No. T. 4219-SGJ-16-525, de 7 de septiembre de 2016, la Presidencia de la República remitió a la Asamblea Nacional el pedido de aprobación del mencionado Acuerdo. A través de Memorando No. SAN-2016-3390, con fecha 8 de septiembre de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remite a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, copia del instrumento internacional para que se realice el trámite legislativo. 2. Competencia de la Comisión. 2.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: "(...) 8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda". En concordancia con lo anterior, el artículo 419 de la Constitución señala los casos que requieren aprobación parlamentaria. 2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 indica que: "(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad integral". El artículo 108 establece los casos que requieren aprobación legislativa. Por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur)". 3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional. Mediante su Dictamen No. 044-10-DTI-CC de 16 de diciembre de 2010, la Corte Constitucional determinó la constitucionalidad parcial del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Ecuador y Acnur, estableciendo la inconstitucionalidad del artículo 14 del mencionado instrumento. La Corte señala tres razones principales por las cuales el citado artículo debe ser declarado contrario a la Constitución de la República. En primer lugar, las sanciones detalladas en el artículo 14 del presente instrumento ya forman parte de la normativa penal del país. Segundo, el Estado ecuatoriano no podría crear un régimen jurídico especial para el personal acreditado de Acnur, contraviniendo el artículo 66.4 de la Constitución de la República tal como estaba establecido en el instrumento en análisis. Por último, el artículo 14 del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Ecuador y Acnur, no encontraba cabida en la Convención sobre Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados de NNUU. En este sentido, la Corte Constitucional resolvió: [...] Declarar por razones de fondo, la inconstitucionalidad del artículo 14 del instrumento internacional examinado, por contravenir lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 de la Constitución de la República. Además, la Corte determinó que el presente instrumento deberá sujetarse a lo previsto a privilegios e inmunities en el Convenio sobre la materia en el marco de NNUU, recomendación que fue recogida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Acnur, a fin de que el Acuerdo de Cooperación pueda obtener la aprobación por parte de la Asamblea



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

Nacional. En consideración a lo expuesto, en el texto del instrumento internacional objeto del presente informe se eliminó el artículo que la Corte Constitucional del Ecuador declaró inconstitucional. 4. Análisis del instrumento internacional. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) fue creada al final de la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de ayudar a las personas desplazadas y afectadas por dicho conflicto. En un principio, el mandato de la Asamblea General otorgado el 14 de diciembre de 1950, para este organismo fue enmarcado en el término de tres años, al final de los cuales Acnur desaparecería. Sin embargo, la comunidad internacional tomó conciencia de la grave desprotección jurídica en la cual las personas refugiadas se encontraban, por lo que el 28 de julio de 1951 se firmó la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, fundamento legal básico para la protección de las personas en situación de refugio y base del trabajo llevado a cabo por Acnur. Desde su creación, Acnur se ha abocado a ayudar a los Estados a dar protección a las personas comprendidas en el estatus de refugio o a prestar protección directa en tanto los Estados no sean capaces o no tengan la voluntad de otorgar la protección necesaria para este tipo de personas. Según la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, se define como refugiado a aquellos sujetos que: 1. Debido a un fundado temor de persecución; 2. Por motivos de religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; 3. Se encuentre fuera del país de su nacionalidad; 4. Y no puedan o, a causa de dichos temores, no quieran acogerse a la protección de tal país; o que, 5) Careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuvieran su residencia habitual, no puedan o, a causa de dichos temores, no quieran regresar a él. En la actualidad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

existen en el mundo 63.912.738 personas desplazadas, siendo la primera ocasión en la historia que se supera el umbral de los 60 millones. De este total, 870.740 personas se encontraban en una situación de vulnerabilidad que, no necesariamente cabían dentro de la definición dada por la Convención de 1951, pero que, sin embargo, Acnur puede extender su mandato, especialmente en lo que se refiere a ayuda humanitaria de emergencia. En promedio, según los informes emitidos por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, cada 24 minutos una persona, en cualquier lugar del mundo, debe abandonar su hogar para buscar protección. Esto comprende a desplazados internos y solicitantes de refugio. A continuación se adjunta el Gráfico 1 denominado Tendencia del desplazamiento global y proporción de desplazados 1996-2015. Para finales de 2015, más de 12 millones de personas se desplazaron por motivos de violencia o persecución. De esta cifra se deducen que 8.6 millones son considerados desplazados internos y 1.8 millones son nuevos solicitantes de refugio. De los 65.3 millones de personas desplazadas forzadamente existentes hasta el 2015, se calcula que 21.3 millones son refugiadas, 16.1 millones bajo el mandato de Acnur y el resto bajo el mandato de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina. Además se calcula que dentro de estas cifras constan 3.2 millones de solicitantes de asilo. Por otra parte, Naciones Unidas cifra a las personas apátridas en 10 millones de personas. Los países que expulsan la mitad de los nuevos refugiados a nivel global son: 1) Siria: 4.9 millones de personas. 2) Afganistán: 2.7 millones. 3) Somalia: 1.1 millones. Por otro lado, los principales países de acogida son: Turquía, Pakistán, Líbano, Irán, Etiopía y Jordania. Turquía es el mayor país receptor, albergando 2.5 millones de personas. En tanto, Líbano es el país con el mayor número de refugiados en relación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

a su población 183 refugiados por cada mil habitantes. De los ya citados 16.1 millones de refugiados bajo el mandato de Acnur, 68.000 se encuentran en Ecuador, siendo este el mayor receptor de solicitantes de refugio a nivel regional. Colombia es el país con el mayor número de desplazados internos con 6.9 millones de personas y el décimo país de origen de refugiados, le siguen Siria con 6.6 millones e Irak con 4.4 millones. A continuación el Gráfico 2, denominado Principales países de origen de los refugiados 2014-2015. Específicamente en Ecuador, la institución del refugio se ha visto fortalecida por la situación geopolítica en la que se encuentra el país. Tal como se mencionó previamente, debido al contexto del conflicto armado interno, Colombia está dentro de los 10 mayores países de expulsión de refugiados y es el país con mayor desplazamiento interno del mundo. En este contexto, en Ecuador existen 60.253 personas con reconocimiento del estatus de refugiado, de los cuales 57,325 son de origen colombiano, representando el 95.2% del total. A finales del 2015, 233.049 solicitudes de refugio fueron presentadas al Estado ecuatoriano. En promedio, de 500 a 600 personas cruzan la frontera norte entre Ecuador y Colombia cada mes con el fin de solicitar protección internacional. Hasta la actualidad, 15.800 solicitantes han sido asistidos por Acnur y sus asociados en el Ecuador. Por tanto, en el país, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) ha desarrollado un plan multianual llamado "Iniciativa Integral de Soluciones" para cumplir con su misión en Ecuador. Dicho plan se perfila en tres dimensiones: Dimensión legal: Acceso eficiente y justo al sistema judicial ecuatoriano; documentación; y, servicios y justicia. Dimensión social: Educación, seguridad social, necesidades específicas, atención especial a la niñez. Dimensión económica: Apoyo al consumo, empleo y autoempleo, servicios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

financieros y desarrollo empresarial. En el Ecuador Acnur cuenta con un presupuesto de 19,9 millones de dólares y un personal de 108 personas en el terreno. 72 funcionarios son personal nacional y asociados nacionales, además de 36 expatriados y asociados expatriados. Las oficinas permanentes de Acnur en el país, se encuentran en Quito, Guayaquil, Esmeraldas y Lago Agrio; además, cuenta con presencia en Tulcán y Cuenca. Acnur trabaja con alrededor de 18 fundaciones asociadas. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados ha considerado necesario establecer un marco fijo de cooperación con el Gobierno ecuatoriano. Por tal razón, el 19 de enero de 2009 se firmó un Acuerdo de Cooperación que permitiese una acción coordinada entre el Estado ecuatoriano y Acnur a fin de prestar más y mejor ayuda a las personas con estatus o solicitantes de refugio. Por tanto, el Instrumento se enfoca en establecer los mecanismos, modalidades y condiciones en los cuales se sustentará el accionar de Acnur en el Ecuador en tanto se mantenga dentro de su mandato establecido por Naciones Unidas en el Estatuto del Acnur, así como en el artículo 35 de la Convención de 1951 y el Artículo 2 de su Protocolo Adicional de 1967. Para esto, esta oficina de Naciones Unidas deberá celebrar consultas con el Gobierno ecuatoriano en lo concerniente a la aplicación y el examen de los proyectos emprendidos a fin de mantener una coordinación constante entre ambas partes. Por otro lado, los proyectos emprendidos por el Estado ecuatoriano con fondos provistos por Acnur definirán sus condiciones en acuerdos propios de cada caso. De la misma manera, el Ecuador permitirá en todo momento al personal de Acnur acceso a los refugiados y demás sujetos de interés de la Oficina del Alto Comisionado. Además de permitir el establecimiento de una oficina permanente de Acnur en el Ecuador, el país se compromete a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

otorgar identificaciones especiales a funcionarios no permanentes, tales como expertos en misión, que realicen actividades en nombre de Acnur durante su estancia en territorio nacional. Por su parte, Acnur se compromete a comunicar permanentemente al Estado ecuatoriano sobre sus funcionarios y las actividades que estos realicen a nombre de la Oficina del Alto Comisionado. En el mismo sentido, el Gobierno del Ecuador se compromete a prestar todas las facilidades necesarias para que Acnur pueda realizar y aplicar sus programas respecto de sus funciones de protección internacional y ayuda humanitaria de emergencia, para lo cual se exonerará de cualquier trámite burocrático que pudiesen representar una traba para las operaciones y proyectos ejecutados en virtud de lo contemplado en este instrumento de cooperación. No obstante, dichas facilidades se definen dentro de los ámbitos de comunicación además de: [...] concesión de derechos de tráfico aéreo y en lo posible la exención de derechos de aterrizaje y otros derechos por los vuelos que se realicen para transportar socorros de emergencia, refugiados y/o personal de Acnur [...]. En tal sentido, el Acuerdo además establece beneficios impositivos para el Acnur como institución parte del sistema de Naciones Unidas, además de los privilegios e inmunidades propias de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas". Por su parte, el personal expatriado de Acnur, en misión en el Ecuador, contará con los beneficios, privilegios e inmunidades previstos en la Convención de Naciones Unidas sobre este tema previamente citada. El personal nacional contratado por la Oficina del Alto Comisionado obtendrá inmunidad judicial respecto de los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones oficiales. En tanto, que la inmunidad diplomática se concede en nombre de la Organización de Naciones Unidas y en su interés, el Secretario General de la Organización



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

podrá renunciar a dichas inmunidades sobre un funcionario de Acnur, en tanto "dicha inmunidad entorpezca la acción de la justicia y no vaya en perjuicio de los intereses de las Naciones Unidas y del Acnur". Cabe recalcar que, en función de sus necesidades y requerimientos, el presente Acuerdo de Cooperación otorga al Acnur la facultad de instalar en el Ecuador una oficina regional, para lo cual notificará al Gobierno del Ecuador la categoría de sus instalaciones y de sus funcionarios. El presente instrumento entrará en vigencia una vez el Gobierno ecuatoriano notifique a la otra parte contratante sobre el cumplimiento de todos los requisitos constitucionales necesarios para su ratificación.

5. Trámite y socialización. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral socializó el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la Sesión de Comisión No. 249. En tal sentido, asistieron a comparecer ante la Comisión María Clara Martín, Representante del Acnur en Ecuador y José Luis Jácome, Viceministro de Movilidad Humana (encargado). Con respecto al presente Instrumento en análisis la señora Representante de Acnur en el Ecuador señaló que este es una clase de acuerdo estándar que el Acnur trata de firmar con todos los gobiernos de los Estados en los que tiene presencia. Hasta la actualidad se han firmado instrumentos similares con 103 países. En este instrumento se definen las bases de cooperación entre el Gobierno ecuatoriano y Acnur tomando como sustento los lineamientos del Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo Adicional de 1967. Además, se basa en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas de 1946 y la Carta de las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

Naciones Unidas de 1945. Por tanto, señala la señora Martín, el Acuerdo determina las reglas, lineamientos y marco que regirán la actividad, la organización y el manejo de los bienes y haberes de Acnur en el país. Además, establece una obligación por parte de Acnur de cooperar con el Gobierno y de informar sobre la categoría de sus funcionarios acreditados en territorio nacional. Sobre todo, se regulan las condiciones para implementar los programas humanitarios, de protección y de soluciones del Acnur en favor de los refugiados y otras personas de competencia de la Oficina del Alto Comisionado. Por otro lado la Representante de Acnur, recalcó que los privilegios e inmunidades contenidos en el Acuerdo de Cooperación son muy restringidos y solo se aplican aquellos privilegios e inmunidades que son necesarios para el desempeño independiente de la Organización. En añadidura, solo se aplican para acciones llevadas a cabo en el ejercicio de funciones oficiales, por lo que no se permite de ninguna manera utilizar estos privilegios e inmunidades para evitar el cumplimiento las leyes y normas de orden público, ni de eximir de sus obligaciones privadas a los funcionarios de la organización. Tanto la Convención de Naciones Unidas como el Reglamento de Personal de Acnur establecen, explícitamente la obligación de los funcionarios de acatar las normas locales. En caso de que se considere conveniente, las Naciones Unidas pueden levantar las inmunidades. No obstante, pese a que el Acnur lleva trabajando en el Ecuador desde hace 16 años, la señora Martín enfatizó la importancia de firmar este Acuerdo de Cooperación ahora, debido a que inicialmente el Ecuador y Colombia estaban cubiertos por una oficina regional en Venezuela. Sin embargo, al deteriorarse la situación en Colombia con motivo del conflicto interno, provocando una mayor cantidad de desplazados internos y que muchos refugiados cruzaron la frontera hacia el Ecuador, Acnur empezó a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

implantar un pequeño programa de asistencia en el país. Desde el inicio, Acnur, en el Ecuador, trabajaba bajo la estructura del PNUD, con miras que al final de la crisis la situación se pudiese manejar y observar desde Venezuela con misiones específicas en territorio ecuatoriano. Lamentablemente, el flujo de refugiados hacia el Ecuador persistió por lo que se vio la necesidad de establecer una oficina permanente en el país. Por estas razones, en 2009 se firmó un primer Acuerdo que esencialmente es similar al instrumento actualmente en análisis. Sin embargo, el artículo 14 de dicho Acuerdo hablaba de la tipificación de crímenes contra el personal del Acnur como una categoría separada. La señora Martín expresó su sorpresa ante este artículo debido a que no constaba en ningún acuerdo similar firmado con gobiernos de otros Estados. La Corte Constitucional señaló dicho problema, puesto que violaba el principio de igualdad ante la ley, aunque la Corte declaró constitucional el resto del Acuerdo. Hace más de un año se reiniciaron conversaciones con el Viceministerio de Movilidad Humana, indicó la señora Martín, con el objetivo de reformar el artículo 14 del Acuerdo para que pudiese darse el trámite respectivo. Debido a que el instrumento deja las bases de cooperación con el Ecuador mucho más claras, además de que permite al Acnur operar independientemente. De esta manera, el presente año se firmó el Acuerdo entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Alto Comisionado de Naciones Unidas, eliminándose el artículo declarado inconstitucional. Con respecto a la exposición de la Representante de Acnur en el Ecuador, señora María Clara Martín, la señora asambleísta Cristina Plaza, solicitó aclaración sobre, si el hecho de que Acnur operase desde Venezuela significaba que con el presente instrumento se establecería una oficina en Quito. La señora Martín recalcó que Acnur trabaja con dos modalidades de representaciones en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

los Estados. En primer lugar se pueden establecer Oficinas de País o, en segundo lugar, se pueden implantar Oficinas Regionales que cubren un grupo de países. En el Ecuador la Oficina de Acnur opera desde hace algún tiempo, siendo la señora Martín la cuarta representante. El Acuerdo pretende viabilizar la opción de establecer una oficina regional en el Ecuador. Por otro lado, el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, José Luis Jácome, Viceministro de Movilidad Humana (encargado), señaló que la oficina de Acnur es una de las más antiguas de la ONU. En lo que se refiere a privilegios e inmunidades, esto está enmarcado en el instrumento internacional de la convención de privilegios e inmunidades. Por otro lado, señaló que Acnur se ha encargado del registro y documentación de más de 60.000 refugiados. La codificación les permite a los refugiados afiliarse a la seguridad social. Por esta razón, este Acuerdo permitirá que se haga otro tipo de cooperación interinstitucional, tal como el reasentamiento en el que los refugiados reconocidos en Ecuador podrían pasar en un tercer país definitivo. Acnur podrá asistir al Estado ecuatoriano en este sentido. Ante la exposición presentada por la Representante de Acnur y el Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, la señora asambleísta María Soledad Vela requirió mayor explicación sobre los derechos de tráfico aéreo contenidos en el artículo 6 del instrumento en análisis. La señora Martín, representante de Acnur en Ecuador, comentó que dicha concesión de derechos de tráfico aéreo se refiere a situaciones de crisis humanitaria en la que los vuelos que transporten ayuda y personal del Acnur deban tener preferencia de aterrizaje. Como ejemplo, apuntó que durante el terremoto de abril de 2016, que afectó a las provincias de Esmeraldas y Manabí, Acnur trasladó 1000 toneladas de ayuda humanitaria que aterrizaron en Quito y Guayaquil sin necesidad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

de solicitar estos derechos de tráfico aéreo. Sin embargo, citando como caso representativo, durante la Guerra de Bosnia, el Acnur tuvo que operar desde aeropuertos cerrados desde los cuales se abrieron corredores humanitarios solicitando los derechos de tráfico aéreo que permiten instrumentos como el analizado actualmente. Por su parte la señora Presidenta de la Comisión enfatizó que este es un Acuerdo que permite al Ecuador viabilizar la ayuda y asistencia que Acnur puede proveer. Además apuntó que como política de Estado, el Ecuador no tiene campamentos de refugiados ni muros. Los refugiados están integrados al país. Este Acuerdo nos permite consolidar esa ayuda. Acnur tiene aprobado tres líneas de apoyo: económico, social y político. Además, este es uno de los convenios que va a sustentar lo contenido en el Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, especialmente en lo referente a protección internacional.

6. Conclusiones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud y en consideración a lo expuesto concluye que: El Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados permitirá fortalecer los lazos del Ecuador con Acnur y con el Sistema de Naciones Unidas en general. El presente instrumento facilitará los mecanismos de comunicación entre el gobierno ecuatoriano y Acnur a fin de proveer una mayor protección a las personas refugiadas o personas que consten dentro del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. Este Acuerdo de Cooperación será de gran ayuda a fin de operativizar al contenido en el Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, específicamente en lo referente a la Sección de Protección Internacional.

7. Recomendaciones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 431

Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional Aprobar el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Suscriben el presente informe la asambleísta María Augusta Calle, la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Milton Gualán, el asambleísta Francisco Hagó, la asambleísta Cristina Plaza, el asambleísta Eduardo Zambrano. La Asambleísta ponente es la asambleísta María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Asambleísta ponente María Augusta Calle, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Muchas gracias, compañera Presidenta. Una primera aclaración, también suscribió este informe la asambleísta Cecilia Ludeña, alterna del asambleísta Raúl Auquilla. Según el Informe Anual de Acnur, tendencias globales, sesenta y cinco punto tres millones de personas se encontraban desplazadas en el año dos mil quince, todavía no tenemos los datos del dos mil dieciséis. En el dos mil quince, sesenta y cinco punto tres millones de personas se encontraban desplazadas. Este dato supera el umbral promedio de lo que ha sido el desplazamiento en la historia de la humanidad. En el mundo en promedio veinticuatro personas cada minuto se ven obligadas a huir de sus hogares y a buscar protección en otro lugar, ya sea dentro de su propio país o fuera de sus fronteras. En el dos mil quince, trece millones de personas se convirtieron en nuevos desplazados por los conflictos de guerra o persecución política o religiosa. De estos trece millones de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

nuevos desplazados en el dos mil quince, repito este dato porque todavía no tenemos los datos del dos mil dieciséis, tres millones fueron nuevos refugiados. Es una situación humanitaria gravísima, compañeros y compañeras, sumamente grave. Acnur además calcula que para finales del dos mil quince, al menos diez millones de personas se encontraban en situación de apatridia, esto incrementa esta crisis humanitaria que ahora envuelve al mundo. Tres países son los que expulsan la mitad de la población refugiada: Siria con cuatro punto nueve millones, Afganistán con dos punto siete millones y Somalia con uno punto un millón de personas. Por otro lado, Colombia con seis punto nueve millones de personas, Siria con seis punto seis millones de personas e Irak con cuatro punto cuatro millones de personas, son los países que más desplazados tienen en el mundo. Colombia, esa realidad de este país fronterizo, vecino nuestro, muchos de estos desplazados se han convertido en refugiados que han llegado a nuestro país. Hasta septiembre del dos mil dieciséis el Estado ecuatoriano reconoció a sesenta mil trescientas veintinueve personas como refugiadas, el noventa y cinco por ciento de estas sesenta mil trescientas veintinueve personas son ciudadanos colombianos. En promedio, cuatrocientas dieciocho personas cruzan mensualmente la frontera en busca de protección internacional desde Colombia, pero además, hay doscientas treinta y tres mil personas que han solicitado el reconocimiento de condición de refugiado en el Ecuador. Repito, más del noventa y cinco por ciento de colombianos desde el año mil novecientos ochenta y nueve hasta el dos mil dieciséis, doscientas treinta y tres mil personas solicitantes de refugio. ¿Cómo ha asumido nuestro país este reto?, ¿cómo ha asumido el Ecuador ser el país de la región con mayor cantidad de personas refugiadas y solicitantes de refugio? En realidad, nuestro país ratificó en mil novecientos cincuenta y ocho la Convención



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

de mil novecientos cincuenta y uno sobre el Estatuto de Refugiado y su Protocolo Adicional que fue expedido en mil novecientos setenta y siete, y que el Ecuador lo ratificó en mil novecientos sesenta y nueve. Hasta el momento estos instrumentos están reglamentados en nuestros días por el Decreto Presidencial once ochenta y dos del treinta de mayo del dos mil doce que regula el sistema de asilo y refugio en nuestro país. Este Decreto once ochenta y dos, expedido por el compañero presidente Rafael Correa y por la Constitución de la República, reconoce los principios de la movilidad humana y de la ciudadanía universal, así como en el artículo cuarenta y uno de la Constitución se reconocen los derechos de asilo y refugio que gozarán de protección especial para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, los refugiados. Un ejercicio de derechos es que no se ha puesto a estos refugiados en campos de concentración. En el mundo hay más de cien campos de refugiados que son en realidad campos de concentración, ninguno de esos campos de refugiados está en nuestro país, ninguno. Desde el año dos mil a partir de la implementación del Plan Colombia, la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados Acnur, ha venido trabajando en el Ecuador apoyando la situación por la que atraviesa nuestro país y los miles de ciudadanos que han llegado a nuestra patria. Acnur ha estado velando por la protección de estas personas refugiadas y ha potencializado los derechos de ellos a través de la promoción de un ambiente favorable a la integración local y a la naturalización de los refugiados reconocidos en el país. En un noventa y cinco por ciento de refugiados, la mayoría colombianos, Ecuador les ha dado un tratamiento apegado a los derechos humanos, de absoluta inclusión en la sociedad ecuatoriana, de absoluto goce de sus derechos ciudadanos. Acnur ha trabajado de la mano con nuestro Gobierno y por eso actualmente Acnur tiene ya una oficina en Quito,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

cinco oficinas en el resto del país y dos unidades de terreno en Ibarra y Cuenca. En Acnur trabajan actualmente ciento doce personas, setenta y nueve nacionales y treinta y tres extranjeras. Este trabajo de cooperación lo ha realizado amparado en el Acuerdo Marco con Naciones Unidas. Acnur, recuerden ustedes, que gracias a este Acuerdo Marco que tenemos con todo el sistema de Naciones Unidas, el pasado abril se hizo presente de forma inmediata en el terremoto que sufrieron las provincias de Manabí y Esmeraldas y trasladó a nuestro país más de mil toneladas de ayuda humanitaria. Digo todos estos antecedentes porque también hemos visto que es necesario aprobar un convenio específico con esta Oficina que tiene razón de ser y de crecer en nuestro país, pero además atendiendo una política propia de Acnur que es la de firmar estos Acuerdos de Cooperación con varios países del mundo, tiene firmado ya este Acuerdo, que es un acuerdo estándar, con ciento tres países alrededor del planeta. Este Acuerdo permite definir el marco jurídico, los mecanismos, modalidades y condiciones mediante los cuales el Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado para Naciones Unidas, de Refugiados para Naciones Unidas, cooperarán a fin de proveer protección y bienestar a las personas refugiadas o solicitantes de refugio en el Ecuador. Además, el Acuerdo determina las reglas y los lineamientos que regirán la actividad, la organización y el manejo de los bienes y haberes de Acnur en el país. Este Acuerdo establece como obligación de Acnur cooperar con el Gobierno e informar sobre la categoría de sus funcionarios acreditados en territorio nacional. Una vez que se ratifique este Acuerdo, el Ecuador permitirá en todo momento al personal de Acnur, el acceso total a los refugiados y demás sujetos de interés para la Oficina del Alto Comisionado, esto será una garantía de cumplimiento de derechos en nuestro país. De manera recíproca, Acnur



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

se compromete a comunicar permanentemente al Estado ecuatoriano sobre sus funcionarios y las actividades que estos realicen a nombre de la Oficina del Alto Comisionado. El presente Acuerdo, además, otorga al Acnur la facultad de instalar en el Ecuador una oficina regional para lo cual notificará al Gobierno la categoría de sus instalaciones y de sus funcionarios, en caso de permitir el establecimiento de una oficina permanente de Acnur en el Ecuador, el país por su parte se compromete a otorgar identificaciones especiales a funcionarios no permanentes, tales como expertos en misión especial que realicen actividades en nombre de Acnur durante una estadía temporal en nuestro país. Este convenio, de otro lado, guarda absoluta armonía con la Constitución de la República, ya que propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países especialmente del norte y del sur. Compañeras y compañeros, el pasado jueves esta Asamblea Nacional aprobó por unanimidad la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la cual consagra todo un capítulo para las personas extranjeras en protección internacional, desde el artículo noventa al artículo ciento dieciséis, veintiséis artículos de la Ley de Movilidad Humana que aprobamos el jueves pasado están dedicados a consagrar los derechos, las condiciones y los procedimientos de los ciudadanos en protección internacional. En relación con las personas reconocidas como refugiadas por el Estado ecuatoriano, en nuestra Ley, la autoridad de Movilidad Humana les concederá una visa de residencia temporal que una vez concluido los dos primeros años podría ser renovada o solicitar una residencia permanente. La Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, emitirá también un documento de identificación. Su reconocimiento como persona sujeta a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 431**

protección internacional se garantizará con la Ley que aprobamos que pueda ejercer actividad laboral de forma independiente o bajo relación de dependencia. Esta es una clara muestra de la voluntad del Estado y del Gobierno para dar y continuar con el trato humanitario y apegado a derechos de esta población. Todo este progreso en materia de garantía de derechos a las personas reconocidas como refugiadas, asiladas o apátridas, por el Ecuador y plasmadas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, podrá armoniosamente fortalecerse con la aprobación del Acuerdo de Cooperación que hoy nos convoca. Por todas estas razones el día de hoy la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Internacional, solicita a ustedes, al Pleno de la Asamblea Nacional, que apruebe el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el cual fue aprobado con siete votos a favor en la Comisión que me honro en presidir. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias, compañera Presidenta. Ya lo mencionó la Presidenta de nuestra Comisión, pero quiero iniciar recordando y agradeciendo la presencia inmediata y solidaria de Acnur en Manabí luego del terremoto de abril. Con su experiencia ha cooperado en la organización de la sociedad post-terremoto. Agradecer también el acompañamiento que siempre hacen al trabajo de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. El Acuerdo de Cooperación entre el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que hoy debatimos, es parte de las buenas noticias de la semana para todas las personas en movilidad humana. Creo que hoy como nunca, desde esta Función del Estado, hemos trabajado en favor de las personas en movilidad humana, hemos trabajado en favor de las personas refugiadas y como decía hace unos momentos, con la colaboración y con el acompañamiento permanente de Acnur y tenemos ya una legislación, un instrumento legal que va a ser un ejemplo para América que ha sido esperado por otros países para poder legislar en este sentido. Este Acuerdo llega también para su aprobación en un momento necesario en la historia contemporánea del mundo donde se ha superado la cifra de sesenta millones de personas desplazadas. Frente a esto, el Ecuador tiene hoy la oportunidad de ratificar un Acuerdo que es un mensaje esperanzador de que existen países del mundo que estamos convencidos de que la solidaridad es el camino más corto para abrir las puertas de las fronteras y eliminar, ojalá, más temprano que tarde, los desplazamientos forzados. Este Tratado garantiza el ejercicio de la solidaridad con soberanía, pues el Acuerdo establece de manera clara que la Oficina de Naciones Unidas deberá celebrar consultas con el Gobierno ecuatoriano en lo concerniente a la aplicación y el examen de los proyectos emprendidos en nuestro país para poder tener planes conjuntos y poder coordinar las acciones. Una parte muy interesante del Acuerdo es que establece las condiciones para que la ayuda humanitaria de Acnur se realice de manera eficiente y por su parte, nuestro país prestará las facilidades para que se pueda realizar y aplicar todos los programas respecto de las funciones de protección internacional y ayuda humanitaria de emergencia. Con este fin también, se exonerará a Acnur de esos trámites burocráticos que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 431

pudieran causar demoras en las operaciones que realizan para ayuda de emergencia. Hoy como asambleístas, tenemos la oportunidad de crear desde lo formal, mejores condiciones para los desplazados y refugiados en Ecuador en un Acuerdo que permitirá que Acnur siga trabajando y siga cooperando con nuestro país. Por lo que espero y creo que este tendrá la aprobación por unanimidad de este Plenario. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Verónica Rodríguez.-----

LA ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ DELGADO VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros: Creo que hay que ser gratos en la vida y efectivamente, ya lo mencionó mi compañera manabita Soledad Vela y yo sí quiero aprovechar el día de hoy también para expresar nuestro público agradecimiento, como ya se mencionó aquí por la ayuda efectiva e inmediata que nos dio Acnur después de ocurrido el terremoto en Manabí y en Esmeraldas, así que esa es otra razón más para ratificar el Acuerdo que hoy nos convoca en esta sesión. Ya las cifras de desplazados de cuántos millones de desplazados hay a nivel mundial, cuánto representa por minutos ya fueron mencionados por la compañera Presidenta de la Comisión. Las razones son los conflictos políticos internos, las luchas ideológicas, la religión que ha creado ese ambiente hostil, haciendo que en muchos lugares del mundo se pierda esa convivencia pacífica a la que todos tenemos derecho. Frente a esto, cuestionémonos internamente cómo estamos asimilando esta realidad, qué sentimos frente a esos acontecimientos como los sucedidos en Siria, para no irnos tan lejos, qué sentimos frente a la realidad que hasta hace



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

poco vivía nuestro país hermano Colombia y que ha buscado que muchos de los refugiados han buscado aquí establecer un nuevo hogar, cuán empático somos con esa realidad. Afortunadamente a lo largo de ciento veinte países y con la colaboración de más de nueve mil personas, existe una organización humanitaria que diariamente suma fuerzas para proteger y resolver los problemas de las personas refugiadas y apátridas en todo el mundo. El Acnur ha venido desempeñando su trabajo desde diciembre de mil novecientos cincuenta cuando fue creada con la finalidad de atender a las víctimas en Europa, desplazadas luego de la segunda guerra mundial. En principio, el mandato fue dispuesto para tres años, no obstante, sesenta y seis años después continúa ayudando a millones de personas para que puedan integrarse en los países de refugio, reasentarse en terceros países o retornar a su país de origen si la condición lo permite. El Acnur colabora con los Estados en el establecimiento de estructuras de refugio y actúa en calidad de observador internacional en relación con los asuntos concernientes al derecho de refugio y apatridia. Esta situación no es ajena a la realidad que vivimos en nuestro país, desde el año dos mil en que había trescientos noventa refugiados, más de doscientas mil personas han solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado en el Ecuador y hasta septiembre de dos mil dieciséis se han reconocido a más de sesenta mil personas como refugiados, siendo el noventa y cinco por ciento de ellos, ciudadanos colombianos. Desde el año dos mil, el Acnur ha venido realizando las gestiones para velar por los derechos de estas personas, promoviendo un ambiente favorable a la integración local, buscando soluciones duraderas para su reasentamiento y combatiendo, sobre todo, la xenofobia y la discriminación, ayudando, por supuesto al Estado también, para solucionar un problema o para solucionar más bien una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 431

realidad que vivimos nosotros. En ese sentido, el Acuerdo que estamos prestos a aprobar es muy importante para delimitar el ámbito de acción, las responsabilidades y los derechos que esta Agencia de las Naciones Unidas y sus funcionarios, tendrán en el Estado ecuatoriano. Por parte del Ecuador se estaría reconociendo a la oficina y funcionarios del Acnur condiciones particulares para el ejercicio efectivo de su mandato internacional en favor de los refugiados, garantizando que exista libertad y seguridad durante el desarrollo de sus actividades. Por su parte, el Acnur tiene la obligación de celebrar consultas y cooperar con el Gobierno en lo que respecta a la preparación y examen de los proyectos para los refugiados, determinar el tipo de oficina que mantendrá en el país, previa aprobación del Estado y deberá notificar por escrito el número y categoría de funcionarios. Por todo lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros asambleístas, vista la importancia de este Acuerdo por la labor humanista que realiza el Acnur en el mundo y principalmente para que esta oficina de las Naciones Unidas en el Ecuador continúe ayudando a los miles de refugiados y apátridas, es necesario que hoy contemos con la aprobación unánime de este Pleno. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Miguel Moreta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Muy rápidamente, Presidenta. Para señalar desde la vida profesional, desde testimonio propio, que cuando estuve siguiendo la carrera universitaria, ayudamos a resolver problemas de refugiados a más de ochocientos colombianos en mi ciudad de Santo Domingo. De hecho ahí, producto del agudo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 431**

debilitamiento de la institucionalidad en la vecina República de Colombia, existe consulado colombiano desde hace más de cincuenta años y pude conocer de cerca el dolor, la tragedia de gente que tuvo que ser expulsada con sus niños, con lo que tenían, con la ropa puesta porque no tenían chance de llevar ni sus cédulas, ni sus certificados de educación ni nada, anochecieron en un lado y amanecieron de pronto en otra república, en un sitio totalmente distinto y gracias al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, con apoyo de la iglesia católica, con apoyo de la Diócesis se empezaba en una tarea de reinsertarlos, de ayudarlos a reanimarse, de ayudarlos a reorganizar su vida, porque sobre todo, en su país, los grupos irregulares atacaron duramente a las partes más vulnerables, en este caso a los niños, a los campesinos, a quienes los obligaron a despojarse de todo su patrimonio de un momento a otro. Por eso me parece que es del todo pertinente, habiendo conocido de cerca la tragedia, el dolor de tanta gente a la que pude servir, a la que pude ayudar, de quienes tengo muy buenos recuerdos y mucha gratitud, creo que deviene totalmente procedente que desde esta bancada apoyemos la suscripción de este Acuerdo. Así que, insto con todo comedimiento a mis compañeros para que votemos favorablemente. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Dora Aguirre, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA HIDALGO AGUIRRE DORA. Gracias, señora Presidenta, señores, señoras asambleístas. Precisamente, el día de hoy se plantea el apoyo unánime en este Pleno de la Asamblea para aprobar el Acuerdo de Cooperación entre la República del Ecuador y la Oficina del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

Alto Comisionado de Naciones Unidas para las Personas Refugiadas. Si bien es cierto, decía precisamente el día de hoy, posteriormente a una aprobación unánime también de una Ley Orgánica de Movilidad Humana, donde gran parte del articulado está destinado precisamente a legislar los derechos y las obligaciones de todas las personas en situación de protección internacional. Dentro de estos grupos están incluidas las personas refugiadas, las personas asiladas, las personas apátridas y la suscripción de este Acuerdo de Cooperación busca básicamente, establecer un mecanismo de consultas permanentes entre las dos partes, es decir, entre Ecuador y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la preparación y examen de los proyectos emprendidos por Acnur en el Ecuador. Por otra parte, el Gobierno ecuatoriano garantiza el acceso por parte de Acnur a todas las personas solicitantes y a todas las personas refugiadas y a su vez, a todos los proyectos para poder desarrollarlos de manera coordinada, adecuada y de manera eficaz. Así mismo, aparte de las oficinas que están funcionando en las distintas ciudades fronterizas y en las distintas ciudades del país, tras el Acuerdo se plantea el establecimiento de una oficina de Acnur y su funcionamiento en el país con la posibilidad de que esta se convierta en una oficina regional. Este Acuerdo es fundamental y medular para poder fortalecer las relaciones con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para las personas refugiadas en vista de que Ecuador es uno de los países en la región que mayor cantidad de personas refugiadas recibe y para esto recibe de manera permanente el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas puesto que esta es su facultad dentro de este organismo internacional. Entre otras, las facultades que se otorgan a raíz de la suscripción de este Acuerdo, es la inmunidad y privilegios otorgados a funcionarios de Acnur que se los va a realizar solamente en favor de

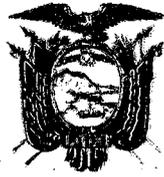


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 431**

Naciones Unidas y el Secretario General de Naciones Unidas podrá renunciar a dichos privilegios en inmunidad a fin de no obstruir la justicia ecuatoriana en caso que se lo necesite. Un tema importante también a destacar, es el derecho al tráfico aéreo y la preferencia en el aterrizaje para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en casos de crisis humanitarias para transportar ayuda y personal del Acnur. Hasta la actualidad, quince mil ochocientas personas solicitantes de asilo y refugiadas solicitantes de refugio y refugiadas, han sido asistidas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Es importante conocer que este organismo internacional ofrece a todas las personas refugiadas en el país, un apoyo legal que tiene que ver con el acceso eficiente y justo al sistema judicial ecuatoriano, documentación y servicios y acceso a la justicia en general. También ofrece apoyo social en lo que respecta al acceso a la educación, a la seguridad social, a las necesidades específicas y ofrece una especial atención a los niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, en el aspecto económico y productivo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas apoya a las personas refugiadas y solicitantes, apoyo al consumo, empleo y autoempleo, servicios financieros y desarrollo empresarial. En el Ecuador viene funcionando durante ya varios años el Alto Comisionado de las Naciones Unidas y esta posibilidad de que a raíz del Acuerdo haya una estrecha relación de coordinación, de apoyo, de consultas permanentes respecto a la planificación y al servicio de atención a las personas refugiadas, sienta un precedente importante para poder ofrecer unos servicios de calidad y sobre todo enmarcados en el respecto a los derechos humanos, en el respeto a la seguridad ciudadana, en el respeto al buen vivir. Por esto, señoras, señores asambleístas, me sumo a la petición que hizo nuestra compañera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 431**

Presidenta de la Comisión de Soberanía y Relaciones Internacionales, a la hora de pedir el apoyo unánime del Pleno para poder aprobar este Acuerdo entre la República del Ecuador y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para las Personas Refugiadas. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. La asambleísta María Augusta Calle como ponente ha hecho una moción. Consulto al Pleno si tiene apoyo la moción propuesta. Señora Secretaria, por favor, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala, Señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados: Noventa y siete votos afirmativos, cero negativos, cero blanco, cero abstenciones. Ha sido aprobado, por unanimidad, el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 431**

**VI**

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las diecisiete horas veintisiete minutos. -----

**ROSANA ALVARADO CARRIÓN**  
**Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia**  
**de la Asamblea Nacional**

**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
**Secretaria General de la Asamblea Nacional**

RPS/YMC